

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >  
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se recibirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 33 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 99 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 septiembre 1927).

**SECCIÓN PRIMERA****Presidencia del Consejo de Ministros****REALES ORDENES CIRCULARES**

Núm. 1.103.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto-ley número 1.377, que estableció el régimen de la economía del carbón, que los servicios e industrias del Estado, así como las entidades proveedoras de éste y de las Corporaciones oficiales vienen obligados a utilizar carbones de procedencia nacional para las atenciones de su consumo, salvo los coeficientes de carbón importado del extranjero que les sean asignados por el Consejo Nacional de Combustibles.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que en los pliegos de suministros de carbón a los servicios de ese Ministerio, así como a los de las Corporaciones y organismos oficiales dependientes del mismo, se estipule la obligación de utilizar carbón nacional, condición que igualmente habrá de imponerse a los adjudicatarios de contratos del Estado, de la Provincia o del Municipio, formalizándose los pedidos con arreglo a lo preceptuado en la Real disposición citada, y

de modo especial a las prescripciones del título 1.º de la base 6.ª.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de agosto de 1927.—Primo de Rivera.—Señor...

Núm. 1.104.

Excmo. Sr.: Vistas las Reales órdenes, comunicadas por el Ministerio de la Guerra, de 24 y 25 del actual, que eleva a esta Presidencia el Director general de Preparación de Campaña, adjuntando instancias de reclutas acogidos a los beneficios del Real decreto de 24 de marzo de 1926 que concede la exención del servicio militar activo a los españoles residentes en los países americanos de raza ibérica e islas Filipinas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Que el plazo fijado en los artículos 1º y 31 del Reglamento provisional de 17 de junio de 1926 que desarrolla las bases del Real decreto-ley de 24 de marzo de 1927, para satisfacer la anualidad corriente los reclutas a quienes se haya concedido los beneficios de dicha Soberana disposición, se considere ampliado, a esos fines, hasta 31 de diciembre del año actual, debiendo dentro de ese plazo satisfacer asimismo la primera cuota y anualidad de este año los que haciendo uso de las prórrogas establecidas en las Reales órdenes de 17 de noviembre de 1926 y 17 de marzo de 1927, en sus números 8.º y 3.º, respectivamente, se hayan acogido o acojan a los indicados beneficios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de agosto de 1927.—Primo de Rivera.—Señores... (Gaceta 30 agosto 1927).

## Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

## REAL ORDEN

Núm. 775.

Ilmo.: Sr.: Para inmediata ejecución y más acertado desarrollo de lo dispuesto en el Real decreto de 3 del actual, que creó una Comisión mixta encargada de intervenir el cumplimiento de los contratos celebrados entre los productores de remolacha y las Empresas elaboradoras de azúcar de las regiones de Aragón, Navarra y Rioja,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.º La Dirección general de Acción Social Agraria adoptará las medidas oportunas para que el 10 de septiembre próximo haya quedado designada y pueda constituirse en Zaragoza la Comisión arbitral mixta instituida por dicha disposición.

A tal fin convocará a las Corporaciones, Empresas y Sociedades que han de tener representación en la Junta para que la designen antes de la fecha indicada, y procederá directamente al nombramiento de los Vocales que hayan de serlo a título profesional.

Artículo 2.º Para la designación de los Vocales representantes de las Empresas elaboradoras de azúcar en las regiones indicadas, las fábricas en la actualidad existentes en ellas se agruparán del modo que sigue, a los efectos de elegir un Vocal cada uno de los grupos:

Grupo A) Fábricas: "La Rioja", Calahorra (Logroño). Azucarera "Concepción", Marcilla (Navarra). Azucarera del Bajo Aragón, Puebla de Híjar (Teruel). Azucarera de Calatayud (Zaragoza). Azucarera "Nuestra Señora de las Mercedes", Alagón (Zaragoza). Azucarera "Ibérica", Casetas (Zaragoza). Azucarera de Calatorao (Zaragoza). Azucarera de Aragón (Zaragoza). Azucarera "Zaragoza", Zaragoza. Azucarera "Nuestra Señora del Pilar", Gallur (Zaragoza).

Grupo B) Fábricas: Azucarera de Alfaro, Alfaro (Logroño). Azucarera del Jiloca, Santa Eulalia del Campo (Teruel). Azucarera del Jalón, Epila (Zaragoza). Azucarera Regional, Cortes (Navarra). Azucarera del Ebro, Luceni (Zaragoza). Azucarera de Terrer, Terrer (Zaragoza). Azucarera del Gállego (Zaragoza). Azucarera Agrícola Industrial Navarra, Tudela (Navarra). Azucarera Alcohólica Agrícola del Pilar, Zaragoza. Azucarera del Fincar, Monzón (Huesca). Alcohólica Cordobilla (Alcohólica transformada), Pamplona.

Artículo 3.º La designación del Vocal representante de cultivadores de remolacha que sean propietarios de la tierra que cultiven y la del que haya de llevar la voz de los cultivadores de remolacha que sean simples arrendatarios, será hecha por la Unión de Remolacheros de Aragón, Navarra y Rioja, entidad constituida especialmente para la defensa de ambos intereses y a la que están asociados la mayoría de los cultivadores de una y otra clase.

Artículo 4.º Las Corporaciones, Empresas y Sociedades que hayan de participar en la constitución de la Comisión arbitral mixta, designarán

un Vocal suplente de cada uno de los Vocales propietarios que elijan.

Artículo 5.º Caso de que alguna de las Empresas o Asociaciones que deban tener representación en la Comisión arbitral mixta se abstenga de nombrarla, o cuando a la designación no hubieran de concurrir varias entidades, y por no haber acuerdo entre ellas resultara en parte de los votos unipersonales tan sólo, hará el nombramiento correspondiente la Dirección general de Acción Social Agraria, entre quienes reúnan la cualidad adecuada para ostentar dicha representación.

Artículo 6.º Si de la designación que hicieran las Corporaciones, Empresas o Sociedades designadas a formar parte de la Comisión arbitral mixta, resultase de hecho notoriamente alterada la debida proporción de las representaciones que han de constituir la, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 3 del actual, la Dirección general de Acción Social Agraria podrá nombrar libremente el número de Vocales que estime necesario para mantener el equilibrio y ponderación de aquellos elementos.

Artículo 7.º La competencia de la Comisión arbitral mixta se extenderá a los casos de reclamación o discordias que afecten a fábricas establecidas en la zona de actuación de este organismo, aunque los cultivadores de remolacha no residan fuera de ella.

Artículo 8.º Contra los acuerdos de la Comisión arbitral mixta, adoptados por mayoría, no reúnan los votos de las tres cuartas partes de los Vocales componentes de aquélla, cabrá recurrir en alzada ante el Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, quien resolverá definitivamente el caso a propuesta de la Dirección general de Acción Social Agraria, previo informe de su Junta Central.

Artículo 9.º La intervención técnica o pericial que pueda ser precisa a consecuencia de las reclamaciones que se formulen a base de mal funcionamiento o empleo de básculas o densímetros, o de descuentos excesivos por descoronamiento en tierra adherida, se confiará a los servicios agronómicos, y con preferencia a los Ingenieros de este ramo que formen parte de la Comisión arbitral mixta.

Artículo 10. La Diputación provincial de Zaragoza facilitará a la Comisión arbitral mixta locales donde ésta pueda reunirse y establecer sus servicios.

Artículo 11. La Comisión mixta podrá arbitrar los recursos estrictamente indispensables para cubrir los gastos que ocasionen la fiscalización del cumplimiento de los contratos entre remolacheros y fabricantes de azúcar y la solución de las diferencias que entre ellos mediaren por causa de dichos pactos, con cargo a los productores, a las entidades reclamantes o a proporción entre unos y otros, según proceda.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de agosto de 1927.—P. D., L. Benjumea.

Señor Director general de Acción Social Agraria ("Gaceta" 30 agosto 1927).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5.183.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Reclutamiento y Reemplazo.

## CIRCULAR

Interesado por el Excmo. Sr. Capitán general de esta Región, en comunicación de fecha 3 del actual, se publique el aviso correspondiente, haciendo saber que todos los individuos sujetos al servicio Militar, no presentes en filas, están obligados a pasar la revista anual durante los meses de octubre, noviembre y diciembre próximos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; he acordado se haga público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento; y a fin de que no puedan alegar ignorancia de los preceptos legales, se publican a continuación los artículos 36, 38, 39, 40, 42 y 44 del mencionado Reglamento, llamando al propio tiempo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia para que coadyuven al mejor éxito, fijando edictos en los sitios de costumbre y dando la mayor publicidad en cada localidad en la forma acostumbrada.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1927-

*El Gobernador civil,***Juan Cantón-Salazar y Zaporta.**

\* \* \*

*Artículos que se citan:*

Artículo 36. Durante el último trimestre de cada año, todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas, quedarán obligados a pasar una revista anual desde que ingresen en Caja hasta que reciban la licencia absoluta, sin que puedan considerarse exentos de esta obligación los que disfruten prórroga, los aptos sólo para servicios auxiliares y los que pertenezcan al grupo de servicio reducido.

Artículo 38. Todos los individuos separados de filas, cualquiera que sea su situación militar y el Arma o Cuerpo a que pertenezcan, pasarán la revista anual personalmente ante el Jefe de la Caja de Recluta, Cuerpo activo u organismo de reserva a que estén destinados.

Los que residan en distintas poblaciones que el Cuerpo u organismo militar a que pertenez-

can, se presentarán ante el Jefe del organismo de reserva o Caja de Recluta que radique en la población de su residencia,

Artículo 39. Los individuos de cualquier situación militar que residan en poblaciones donde no radiquen unidades de reserva ni Caja de Recluta, pero sí Comandante militar o destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista, y en las que no exista ningún organismo ni oficina militar, ante el Comandante del puesto de la Guardia civil del pueblo de su residencia o más inmediato. A fin de facilitar a los interesados el conocimiento de la unidad en que deben pasar la revista, podrán éstos presentarse a preguntarlo en cualquier organismo militar o puesto de la Guardia civil, donde serán informados.

Artículo 40. Los que residan en el extranjero la pasarán en el Consulado, y si no hubiese en la población de su residencia, se dirigirán por escrito al más próximo, solicitando impresos para hacerlo. El Consulado facilitará impresos ajustados al formulario número 3, que serán devueltos por los interesados una vez llenados.

Artículo 42. En el mes de marzo se remitirá por los Jefes de los Cuerpos activos y unidades de reserva al Capitán general de la región una relación nominal de los individuos que han dejado de pasar la revista anual, clasificando por separado los pertenecientes a las diferentes situaciones militares, y dentro de éstas por reemplazos; y otra numérica de los que la han pasado.

Los Capitanes generales de las regiones impondrán a los que han dejado de pasar la revista anual una multa de 25 a 250 pesetas en la primera falta; de 50 a 500 en la segunda, y de 100 a 1.000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si resultasen insolventes. Dichas Autoridades darán conocimiento al Ministerio de la Guerra en el mes de octubre del resultado de la revista anual, ajustado al formulario núm. 4.

Artículo 44. La revista anual se pasará a todos cuantos se presenten con dicho fin, aun cuando no lo hubieren efectuado en años anteriores, o hubiesen cambiado de residencia sin previa autorización, sin perjuicio de adoptar las medidas e imponer los correctivos a que hubiese lugar.

## Negociado 3.º — Caza.

Relación de las licencias de uso de armas, de caza, galgo y hurón, expedidas por este Gobierno durante el mes de agosto de 1927.

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
1	Francisco Mediano Trillo	Illueca	U
1	Matías F. Mollinedo	Zaragoza	U
1	Eleuterio Jiménez Martínez	Id.	U
1	Angel Liarte Lausín	Arándiga	U
1	Cristóbal Royo García	Id.	U
1	Alvaro Asensio y Forcén	Illueca	U
1	Mateo Grávalos Adán	Tierga	U
1	Rosalío Grávalos Adán	Id.	U
1	Tomás Ibarz Ibarz	Mequinenza	U
1	Esteban Cuchi Llop	Id.	C
1	Alejandro Nicolau Caballé	Id.	C
1	Sebastián Arbones Llop	Id.	C
1	Manuel Ventura Serrano	Pedrola	C
1	Feliciano Cuenca García	Alcalá de Ebro	C
1	Martín Arpal Bielsa	Pedrola	C
1	Hilario Martín Fra	Farasdués	C
1	Rafael Mincholé Otal	Id.	C
1	Juan José Mincholé Ruiz	Id.	C
1	Rafael Peinado Rodrigo	Villadoz	C
1	Joaquín Ballester Pinos	Fabara	C
1	José Mendi Arbunies	Uncastillo	C
1	Vicente Viartola Pueyo	Id.	C
1	Juan Romeo Calvo	Fayón	C
1	Mariano Navarro Arregui	Uncastillo	C
1	Luis de Val y Payás	Zaragoza	U
1	Luis Larroca Jimeno	Santa Isabel	C
1	Mariano Jiménez Larraz	Gallur	C
1	Pelagrín Belsué Montorio	Id.	C
1	Lucio Ballesteros Acededo	Id.	C
1	José Baita Magdalena	Id.	C
1	Tomás Casués Falcón	Id.	C
1	Tomás Fabre Mancebón	Tauste	C
1	Cenón Fabre Guedea	Id.	C
1	Manuel Velilla Vallano	Zaragoza	C
1	Bautista Cebrián Murillo	Id.	C
1	Pablo Jiménez Luria	Id.	C
1	Joaquín Fraco Dito	Id.	C
1	Teodoro Alcalde López	Id.	C
1	Manuel Andrés Ibáñez	Id.	C
1	Pedro Naila Gracia	Id.	C
1	Antonio Andrés Ibáñez	Id.	C
1	Ceferino Vived Duarte	Id.	C
1	Juan Puertas Ibáñez	Id.	C
1	Maximiliano Cirac Latre	Caspe	C
1	Cristóbal Mateo Traj	Zaragoza	C
2	Generoso Marco Aznárez	Id.	C
2	Manuel Rodés Marín	Id.	C
1	Tomás Arpal Piazuelo	Caspe	C
1	Andrés Izuzquiza Arana	Zaragoza	U
2	Bernardo Martín Sancho	Id.	U
2	Gregorio Anadón Soria	Id.	U
2	Francisco Charlet Bugac	Alagón	U
2	Benito Morales Garcés	Tarazona	C
2	Juan Pomar Dueñas	Farasdués	C
2	Marcelino Pellón Martínez	Tiermas	C
2	Cirilo Herrero Alonso	Zaragoza	C
2	Pascual Belluá Castillón	Movera	C
2	Manuel Lanuza Ferrer	Id.	C
2	Pablo Herrero Millán	Id.	C
2	Ramón Mustenes Peña	Santa Isabel	C
2	Germán Cornejo Erles	Id.	C
2	Jesús Bericat Aznárez	Ejea	C
2	Jesús García Ezquerro	Id.	C
2	Jesús Aznárez Casanova	Id.	C
2	Tomás Sancho Maljez	Id.	C
2	Pascual Ariza Comín	Ejea de los C.	Id.
2	Gabriel Coarasa Gracia	Santa Isabel	Casetas
2	Severiano Artal Ferrer	Montañana	Villamayor
2	Antonio Mambloña Herrez	Montañana	Ariza
2	Dionisio Canova Pau	Calatorao	Zaragoza
2	Juan Bello Castán	Tauste	Id.
2	Domingo Salas Gaspar	Id.	Ejea
2	Marcial González Catalán	Id.	Id.
2	Leoncio Benito Guerrero	Id.	Id.
2	Jesús González Herrera	Id.	Id.
2	Vicente Longás Tejadas	Zaragoza	Id.
2	Mariano Cabestré Borrogán	Zaragoza	Id.
2	José M.ª González Gamonal	Puebla de A.	Calatayud
2	Domingo López Tapiá	Almonacid de la S.	Id.
2	Emiliano Sancho Abadía	Id.	Bárboles
2	Mariano Madurga Ochera	Luesia	Id.
2	Ramón Fernández Samper	Id.	Id.
2	Genaro Báguena Navarro	Id.	Id.
2	Manuel Relancio Lahoz	Id.	Id.
2	Mariano Millán Sagasta	Id.	Id.
2	Francisco Alamán Velasco	Zaragoza	Id.
2	Vicente Villagrasa Caliche	Puebla de A.	Id.
2	Joaquín Gil Gil	Calatayud	Id.
2	José M.ª Compés Lamuela	Almonacid de la S.	Id.
2	Martín Compés Martínez	Id.	Id.
2	José Ferrer Urraca	Id.	Id.
2	Luis Calvo Soterías	Bárboles	Id.
2	Eduardo Gregorio García	Luesia	Id.
2	Fructuoso Sánchez Berna	Ibdes	Id.
2	Francisco Espeleta Tomás	Trasmoz	Id.
2	Aniceto Gil García	Zaragoza	Id.
2	Félix Serrao García	Vera de Moncayo	Id.
2	Miguel Pérez Pérez	Tarazona	Id.
2	Sebastián Garcés Traco	Añón	Id.
2	Severiano Corzán Lara	Id.	Id.
2	Cecilio Gumara Gameril	Id.	Id.
2	Marcial Gracia Cruz	Id.	Id.
2	Gregorio Azagra Borau	Daroca	Id.
2	Esteban Gil Lahoz	Vera de Moncayo	Id.
3	Florencio Puente Ignocen	Santa Isabel	Id.
3	Maximiliano Júlvez	Zuera	Id.
3	Pablo Gil Lahuerta	Garrapinillos	Id.
3	José Caudevilla Pintón	Trasmoz	Id.
3	Juan Vitallé Pacel	Uncastillo	Id.
3	José Aguerri París	Zaragoza	Id.
3	Esteban Gil Lahoz	Montañana	Id.
3	Julián Sobrino Casado	Santa Isabel	Id.
3	Pedro García Marco	Torrehermosa	Id.
3	Eustaquio Gutiérrez	Sisamón	Id.
3	Salvador Villar López	Id.	Id.
3	Emilio Bercebal Calvo	Id.	Id.
3	Mariano Cervero Martínez	Villarroya	Id.
3	Emilio Bravo Catalán	Id.	Id.
3	Joaquín T. Baquedano	Id.	Id.
3	Julián Lecifena Rodríguez	Mara	Id.
3	José Cambra Fresno	Remolinos	Id.
3	Francisco Cambra Fresno	Zaragoza	Id.
3	Virgilio de los Reyes	Id.	Id.
3	Doroteo Calero Muñoz	Lituenigo	Id.
3	Valentín Gil Lahoz	Zaragoza	Id.
3	Manuel Pina Embid	Montañana	Id.
3	Virgilio García Arellano	Zaragoza	Id.
3	Santiago Eneriz Tejero	Tarazona	Id.
3	Ramón Ferrer Feigán	Id.	Id.
3	Mariano Sánchez Ayenza	Utebo	Id.
3	Agustín Monforte Vicente	Bureta	Id.
3	Tomás Orcástegui Botellas	Urrea de Jalón	Id.
3	Aurelio Cantarero Francia	Sobradriel	Id.
3	Antonio Rubira Gutiérrez	Terrer	Id.
3	Celestino Maisanova	Epila	Id.
3	Silvestre Murillo Lozano	Id.	Id.
3	Leoncio Abián Corbalán	Id.	Id.
3	Julio de la Parra Martín	Id.	Id.
4	Felipe Berges Mur	Id.	Id.
4	Ruperto Sánchez González	Zaragoza	Id.
4	Emilio Penacho Utrilla	Id.	Id.

NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	D. I. a...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
Roberto Pintre	Zaragoza	C	6	Antonio Pescador Jimeno	Novillas	C
José Gracia Urueta	Id.	C	6	Feliciano Pérez Moscati	Nuez de Ebro	C
Pascual Sánchez Lahuerta	Id.	C	6	Clementino Betrián	Belmonte	C
Domingo Sanz Buisán	Id.	C	6	Domingo Herrero Bordonaba	Monzalbarba	C
Mariano Felipe López	Id.	C	6	Francisco Julián Martínez	Id.	C
Manuel Saló Lafuente	Id.	C	6	Leoncio Núñez Calvo	Id.	C
Florián García Navarro	Id.	C	6	Juan Calvo Ezquerria	Id.	C
Felipe Ferrer Marco	Id.	C	6	Modesto Gracia Casaus	Id.	C
Lamberto Pelegrín Lauriel	Id.	C	6	Ricardo San Agustín	Id.	C
Florencio Reins Sánchez	Id.	C	6	Clemente Galindo Asensio	Utebo	C
Manuel Fandos Gracia	Id.	C	6	Mariano Calvo Lafuente	Id.	C
Francisco Ferrer Marco	Id.	C	6	Teodoro Fuentes Fuentes	Id.	C
Ramón Castell Sangerónimo	Id.	C	6	Armando García Soler	Id.	C
Vicente Calvo Beique	Id.	C	6	Emilio Sandoval Costello	Id.	C
Eliás Bailar Ros	Juslibol	C	6	Pablo Pérez Lorente	Id.	C
Jaime Urios Sancho	Id.	C	6	Rafael Fernández Vallo	Id.	C
Bernardo Moya Dole	Id.	C	6	Basilio García Gil	Id.	C
Narciso Prado Acín	Id.	C	6	José Bencana Varela	Id.	C
Mariano Rey Villa	Eja	C	6	Sebastián Fuentes Lusón	Montañana	C
Leopoldo Benavente	Id.	C	6	Baltasar Blanquer	Zaragoza	C
Tomás Causín Pérez	Id.	C	6	Manuel Esteban Benedí	Id.	C
Ambrosio López Beltrán	Id.	C	6	Germán Roche Anson	Peñaflo	C
Gabino Espés Rey	Id.	C	6	Ignacio Betrián	Belmonte	C
Miguel Gayán Pérez	Cetina	C	6	José Barranco Ibañez	Torralla de R.	C
E. Francisco Gadeta Isalas	Belchite	C	6	Domingo Montón García	Calatayud	C
Maximino Celma Fariol	Pina	C	6	Cirilo Martín Blasco	Id.	C
José Gnés López	Alhama	C	6	Sinforiano Garcés Aznárez	Sádaba	C
Celestino Quero	Morata de Jalón	C	6	Leandro Garcés Cortés	Id.	C
Higinio Alonso Vela	Bordalba	C	6	Antonio Costán Armisen	Orés	C
Vicente Moreno Pardos	Id.	U	6	Antonio Chueca Diago	Paracuellos de la R.	C
Miguel Gayán Pérez	Cetina	C	6	Mariano Román Cuartero	Tabuena	C
Santiago Albiac Frané	Nonaspé	C	6	Eulogio Cruz Forcén	Id.	C
Abundio Antón Vallejo	Zaragoza	C	6	Gerardo Aznar Gilverá	Alfajarín	C
Bonifacio Sanz Valaga	Ainzón	C	6	Primato Larraga Falcón	Id.	C
Rafael Pérez Civil	Zaragoza	C	6	José Cáncer Martínez	Pantano Moneva	C
Benito Gil Garcés	Sos del Rey - C.	C	6	Antonio Cameo Ostalé	Cariñena	C
Francisco Saguro Martínez	Zaragoza	C	6	Joaquín Ascuas Montañés	María	C
Nazario Tejero Casamián	Id.	C	6	Miguel Ibarra Domínguez	Id.	C
Vicente Rodríguez Guñosa	Pedrola	U	6	Mariano Domínguez Lozano	Id.	C
Antonio Logrorio Sanz	Id.	C	6	Victor Ibarra Forcén	Id.	C
Antonio Escudero Jiménez	Id.	C	6	Feliciano Ibarra Domínguez	Id.	C
José Mallorquín Jiménez	Alagón	C	6	Carlos Taud Uriol	Zaragoza	C
Julio Loperena Escobar	Torres de Berrellén	C	6	Pablo Fantoba Sancho	Id.	C
Florencio Francia García	Belmonte	C	6	Eduardo Morales Genzor	Id.	C
Ignacio Albericio	Tarazona	C	6	Valeriano Hernández Bailo	Id.	C
Ángel Gómez Fanlo	Pina de Ebro.	C	6	Mariano Morales López	Id.	C
Antonio Palacín Belfó	Gallur	C	6	Matías Beltrán Labuena	Id.	C
Crispín Carrasco Gracia	Luceni	C	6	Jesús Español Salas	Id.	C
Gaspar Crespo Romero	Zaragoza	C	6	Carmelo Prado Acín	Juslibol	C
Valentín Sánchez Gómez	Calatayud	C	6	Cesáreo Canillo Sanz	Id.	C
Isidro Lozano Angulo	Ibdes	C	6	Lucas Jimeno Valero	Santa Isabel	C
Manuel Grasa Lozano	Zaragoza	C	6	Santos Lahoz Mené	Montañana	C
Nicolás Romero Sierra	Sestrica	C	6	Juan José Lafuente Sanz	Villanueva de G.	C
Eusebio Sancho Riera	Id.	U	6	Gabriel Mestianes Peña	Santa Isabel	C
Simón Aisa Sanmartín	Sisamón	U	6	Francisco Pereso Lizaga	Fuentes de Ebro	C
Joaquín Ibañez Alcalá	Calatayud	U	6	Marcelino Sánchez Les	Esper	C
Andrés Torres Bardeles	Zaragoza	C	8	Vicente Alcaine Montesinos	Cadrete	C
Martín Gómez Torres	Id.	C	8	Lorenzo Gracia Samper	Monzalbarba	C
Cristóbal Ruiz Garauta	Sobraduel	C	8	Pascual Fernández Clavero	Id.	C
Mariano Marzal Alvarez	Casetas	C	8	Bernardo Zapata Fués	Illueca	C
Jaime Jimeno Blasco	Maella	C	8	Enrique González	Villarroya de la S.	C
Mariano Lachena Lafaiga	Pedrola	C	8	Miguel Miralles Azagra	Montañana	C
Marcelino Lasherás	Añón	C	8	José Casaus Zuara	La Almunia	C
Prudencio García Ferraz	Pedrola	U	8	Aciano Jiménez Orchín	Zaragoza	C
Sebastián Angraz	Zaragoza	C	8	Jesús Paesa Moliner	Id.	C
Juan Betrián Buic	Tauste	C	8	Emilio Torres Azara	Id.	C
Francisco Villellas Cardona	Id.	C	8	Emilio Pablo Guallar	Id.	C
Victoriano Pablo Hernández	Calatayud	C	8	Luis M.ª Torres Azara	Id.	C
Tiburcio Pablo Hernández	Id.	C	8	Santiago Jiménez Cacho	Id.	C
Alfredo Concellón Forniés	Id.	C	8	Silvestre Cabeza Gracia	Id.	C
Clemente Guallar Pozo	Zaragoza	C	8	Pedro Campillo Abadía	Id.	C
Eusebio Sancho Ruiz	Id.	C	8	Manuel Estallo Torrero	Id.	C
Servando Samper Albalá	Salillas de Jalón	C	8	Estanislao Estalla Torrero	Id.	C
Esteban Serrano Ariño	Juslibol	C	8	Manuel Pescador Pardillo	Id.	C
Pascual Capapé Morales	Grisén	C	8	Ángel Martínez Sánchez	Id.	C
Simeón Conget Villanueva	Novillas	C	8	Emilio Barco Ballesteros	Id.	C
			8	Gaspar Lon Miñano	Ricla	C

Di...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Di...	NOMBRES	PUEBLOS
8	Grato Valluco Guerrero	Ricla	C	9	Dionisio Coscolla	Boquiñeni
8	Julián Lon Miñano	Id.	C	9	Serafín Antorrena	Luceni
8	Luis Lostao Chulillo	Novillas	C	9	Saturnino Jimeno	Id.
8	Mariano Ayesa Arnedo	Id.	C	9	Miguel Leza	Id.
8	Ceferino Rived Duarte	Zaragoza	G	9	Victor Barruete	Id.
8	Dámaso Ubielo Gil	San Mateo de G.	C	9	Mariano Buera Mesa	Zaragoza
8	Domingo Esteban Pérez	Zaragoza	C	9	Rafael Moreno Miguel	Id.
8	Antonio Martín Navales	Id.	C	9	Emeterio Garcés Cascán	Id.
8	Santos Pinilla Ibar	Bardallur	C	9	José Grau Casales	Id.
8	Bernardino Insa Vallespín	Zaragoza	C	9	Ignacio Lobera Garralaga	El Burgo
8	Juan Arte Ornaque	Caspe	C	9	Juan Gállego García	Bulbuent.
8	Vicente Palacio Soria	La Almoldea	C	9	Pedro Marquina Bonafonte	Mallén
8	Joaquín Joven Laporta	Caspe	C	9	Joaquín de Francia Jenaro	Zaragoza
8	José Pertierra Pérez	Zaragoza	C	9	Juan de Francia Lázaro	Id.
8	Mariano Guarro Poza	Id.	C	9	Policarpo Domínguez Marco	Id.
8	Claro Barrutia Prenado	Tauste	C	9	Miguel Grau Muniesa	Tauste
8	José Algora Gandul	Zaragoza	C	9	Pedro López Moreno	Ricla
8	Emilio Ventura Brun	Mallén	C	9	Octavio Fau Garrabea	Epila
8	Ambrosio Ascaso Sagarra	Monzalbarba	C	9	Ricardo Pérez López	Ambel
8	Valero Pinos Catalán	Alforque	C	9	Agustín Pellicer Domínguez	Id.
8	Victorino Zorraquino M.	Zaragoza	C	10	Martín Calavia Condón	Tarazona
8	Julián Aliaga Formigos	Id.	C	10	Emeterio Amado Lahiguera	Id.
8	Eduardo Hernández Felices	Id.	C	10	Ramón Lorente Ramos	Id.
8	Vicente Marco Benedí	Id.	C	10	José Checa Latorre	Id.
8	Juan Antonio Peralta S.	Id.	C	10	Roque Tarazona García	Id.
8	Bienvenido Guerrero Monge	Id.	C	10	Aureliano Ibáñez Martínez	Id.
8	Cesáreo Riu Cajal	Id.	C	10	José Calvo García	Id.
8	Martín Mateo Costillén	Id.	C	10	Tiburcio Marín Pérez	Id.
8	Daniel Lara Tineo	Id.	C	10	Pedro Vera Laforcade	Ricla
8	Francisco Buil Pacadera	Id.	C	10	Pedro Vera Jimeno	Id.
8	José Peña Nadal	Id.	C	10	Antonio Vallino Lausín	Id.
8	José Navarro Playa	Id.	C	10	Mariano Abad Hernández	Zaragoza
8	Manuel Betrián López	Id.	C	10	Román Pina Crespo	Id.
8	Luis Negro Lainez	Las Cuerlas	C	10	Mariano Serrano Gracia	Id.
8	Indalecio Casanova R.	Cadrete	C	10	Jesús Ramiro Aranda	Id.
8	Bernardino Villaverde M.	Epila	C	10	Gregorio Itoy Zapata	Id.
8	Lucas Leonar Monreal	Id.	C	10	José Adán Martínez	Id.
8	Julio Larraga Jiménez	Tarazona	C	10	Enrique Rodrigo Adovas	Id.
8	Higinio Barranco Delgado	Id.	C	10	Bonifacio Miguel Pérez	Id.
8	Félix Latorre Bonel	Id.	C	10	Virgilio Rincón Millán	Villarroya de la S.
8	Antonio Alejandre Ibarra	Mara	C	10	Mariano del Río Mateo	Calatayud
8	Félix Beltrán Bueno	Id.	C	10	Faustino Gracia Ladaga	Gallur
8	Cristóbal Rodrigo Franco	Id.	C	10	Francisco Gil Lusillo	Zaragoza
8	José Ibarra Alejandre	Id.	C	10	Julio Gil Villagrasa	Id.
8	Victor Aguirre Ibarra	Id.	C	10	Francisco Zuencio Millán	Movera
8	Luciano Marta Domínguez	Id.	C	10	Esteban Manuel Altolaquirre	Zaragoza
8	Pedro Domínguez Ibarra	Id.	C	10	Angel Latorre Gracia	Alagón
8	Antonio Ibarra Aguirre	Id.	C	10	Luis de Arévalo y Julián	Erla
8	Pascual Ibarra Moreno	Id.	C	10	Joaquín de Esca Urdangarri	Id.
8	Joaquín Abento Pérez	Id.	C	10	Justo Angós de Esca	Id.
8	Pascual Lecifena Marco	Miedes	C	10	Silvio Aísa Fambuena	Id.
8	Pelegrín González Serrano	Id.	C	10	Antonio Ruiz Berniés	Id.
8	Alejandro Bravo	Sediles	C	10	Luis Serillo Labarta	Id.
8	Guillermo Gracia Gómez	Id.	C	10	Miguel Espluga Loscertales	Zaragoza
8	Virgilio Vallejo Lasheras	Zaragoza	C	10	Francisco Lecifena Esteban	Mara
8	Francisco José Jiménez	Id.	C	10	Eduardo Lorente Ibarra	Id.
8	Félix Marco Escanero	Id.	C	10	Antonio Gil	Id.
8	Miguel Marín Martín	Id.	C	10	Florentín Becas Barreas	Mallén
8	Juan Camerano Mené	Id.	C	10	Cesáreo Banzo Pardo	Id.
8	Pascual Serrano Lagunas	Villarroya	C	10	Manuel Guardia Estévez	Villanueva de G.
8	Francisco Pérez García	Ateca	C	10	Esteban Alvira Lozano	Zaragoza
8	Juan Gil Borraz Balaguer	Maella	C	10	Joaquín Gómez Cabezas	Mallén
8	Ramón Feced Gresa	Ateca	C	10	Mariano Menéndez Lázaro	Tarazona
8	Pedro Uriel Sánchez	Garrapinillos	C	10	Manuel Salterian Rodríguez	Id.
8	Agustín Florenza	Zaragoza	C	11	Joaquín Santa Ursula F.	Id.
8	Lucio Fernández Martín	Id.	C	11	José Genis López	Alhama
8	Manuel Sancho Serrano	Id.	C	11	Silvio Aísa Aramburo	Erla
8	Eugenio Gracia Pablo	Id.	C	11	Luis de Arévalo Timbao	Id.
8	Manuel Tabernero Sebastián	Cervera de la C.	U	11	José Ricardo Pío	Zaragoza
8	Leonardo Martínez Marqués	Zaragoza	C	11	Vicente Ella Lloreca	Montañana
8	Urbano Duato Ascasio	Id.	C	11	Manuel Gonzalvo Vallespín	Santa Isabel
8	José María Monreal Vallejo	Id.	C	11	Antonio Contiente M.	Id.
8	Antonio Ibáñez Palacín	Ateca	C	11	Ramón Abadía Díaz	Id.
8	Tomás Ramírez Vallés	Zaragoza	C	11	Justo Martín Layana	Id.
9	Martín Arpal Bielsa	Pedrola	G	11	Guillermo Martínez C.	Alhama
9	Mariano Enfedaque Burillo	Zaragoza	C	11	Adolfo Navarro Español	Id.

(Continuaré.)

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 5.188.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

## Cédula de notificación y emplazamiento.

Habiéndose girado por esta Administración de Rentas públicas liquidación definitiva por las tarifas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Contribución de Utilidades, a la Sociedad Regular colectiva Malo y Bosque, por su ejercicio de 1919-20 y por no encontrar el domicilio de la misma no se ha llevado a efecto la notificación de aquéllas, y en evitación de perjuicios para el Tesoro, se notifica y emplaza a la prenombrada Sociedad, por medio de la presente, para que en el plazo de diez días se persone en esta Delegación de Hacienda y haga el ingreso de veinticinco pesetas con veintiséis céntimos, importe de aquellas liquidaciones; advirtiéndole a la repetida entidad, que de no hacerlo así, se procederá a su exacción por la vía de apremio, con el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano Claver.

## SECCIÓN QUINTA

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.

No habiéndose consignado en el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de 10 de julio último, para la subasta de concesión del ferrocarril, en subvención del Estado, de Caminreal a Zaragoza, la hora a que el acto habrá de verificarse,

Esta Dirección general ha dispuesto que la referida subasta se verifique el día 12 del corriente, a las doce, en la forma y condiciones que allí se expresaron.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de septiembre de 1927.—El Director general, P. A., J. Luis Mier.

(*Gaceta* 5 septiembre 1927).

Núm. 5.187.

## Servicio de Catastro de la Riqueza urbana de la provincia de Zaragoza.

## Comprobación de los Registros fiscales de Edificios y Solares de los términos municipales de Morata, Morés y Alhama.

La Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, por orden de 31 de agosto próximo pasado, se ha servido ordenar la comprobación de dichos Registros Fiscales, nombrando para la ejecución de los trabajos la comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Francisco Albiñana Corralé.

Arquitecto, D. Alberto Huerta Marín.

Aparejadores: D. Luis Brun Saborit y D. Alvaro Alvarez Corroto.

Un oficial Administrativo de este servicio.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Instrucción para la realización de los trabajos del Catastro urbano de 10 de septiembre de 1917, se pone en conocimiento de los contribuyentes; advirtiéndoles la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1927.—El Arquitecto Jefe de la provincia, Antonio Merlo.

## SECCIÓN SEXTA

## Confeción y exposición de documentos.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

## Repartimiento general.

- Número 5.134 Illueca
- 5.149 Cabolafuente
- 5.133 Belmonte
- 5.179 Jarque

## Transferencias de crédito.

- Número 5.199 Munébrega
- Anteproyecto de presupuesto para 1928

- Número 5.162 Botorrita
- 5.201 Sos del Rey Católico

## Proyecto de presupuesto para 1928.

- Número 5.150 Oseja
- 5.153 Puebla de Alfindén
- 5.198 Cimballa

## Prórroga del presupuesto.

- Número 5.198 Munébrega
- Presupuesto para regir en 1928.

- Número 5.205 Plasencia de Jalón

## Repartimiento de la Contribución rústica y pecuaria

- Número 5.152 Moyuela
- 5.160 Farasdués
- 5.197 Herrera de los Navarros
- 5.204 Brea
- 5.206 Urrea de Jalón

## Padrón de edificios y solares.

- Número 5.152 Moyuela
- 5.162 Farasdués
- 5.206 Urrea de Jalón

## Matrícula industrial.

- Número 5.160 Farasdués.

Farlete. N.º 5.203.

D. Felipe Alierta Jaso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Farlete;

Hago saber: Que no habiendo recaído acuerdo, en la reunión celebrada el día veintiocho de agosto último pasado, para ver de llegar a una solución en el asunto del monte, tendrá lugar otra reunión, presidida por el señor Delegado gubernativo del partido, el día once del actual, a las once de la mañana.

Lo que se hace público para que todos los vecinos y hacendados forasteros asistan a la misma, en persona o acompañados de quien crean conveniente, bajo apercibimiento que en caso de no asistir se le considerará conforme con el acuerdo de la mayoría.

Farlete, 4 de septiembre de 1927. — El Alcalde, Felipe Alierta.

Fuendejalón. N.º 5.175.

Por el término reglamentario y a los efectos de reclamaciones se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado por la Comisión municipal permanente para efectuar las reparaciones necesarias en el local del Municipio, sito en la calle de la Virgen, número 14, e instalar en él las nuevas Escuelas creadas por este pueblo.

Fuendejalón, 5 de septiembre de 1927. — El Alcalde, Agustín Liso.

Luceni. N.º 5.202.

El día veintiocho del actual, a las diez, tendrá lugar el concurso público para la ejecución manual (mano de obra) de un lavadero, según planos, presupuesto y demás antecedentes que estarán de manifiesto en esta secretaría.

Las proposiciones, en pliego cerrado, se ajustarán al modelo siguiente.

Luceni, 6 de septiembre de 1927. — El Alcalde, Santiago Yoldi.

*Modelo de proposición:*

D. ...., vecino de ....., habitante en la ..... de ....., núm. ...., según cédula personal corriente, se comprometo a tomar a su cargo la mano de obra de albañilería y cubierta del mismo en su totalidad, de un lavadero que se ha de construir en las afueras del pueblo de Luceni, por el precio de ... pesetas (en letra), y con sujeción a las condiciones bajo las cuales se celebra este concurso, que han estado de manifiesto, y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma).

Villalengua. N.º 5.177.

Por tiempo reglamentario se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Proyecto del presupuesto ordinario para 1928.

Padrón de Patente nacional de automóviles: Matrícula Industrial para 1928.

Reparto de rústica para 1928.

Villalengua, 5 de septiembre de 1927. — El Alcalde, (ilegible).

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de correr en las demás responsabilidades legales, de presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de publicación del anuncio en este periódico oficial y el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Jueces de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 5.195.

SARRAU, José; cocinero, que el mes de mayo de 1926 se hallaba domiciliada en Madrid, número de Cartagena, 37; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Pablo de Zaragoza, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibir indagatoria y constituirse en prisión, de no pagar la fianza señalada al objeto, por causa número 264 de 1926, sobre estafa.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.197.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza. Hago saber: Que por D. Pedro José Porquet Ruiz, ha sido promovido en este Juzgado expediente de declaración de herederos de Pedro Porquet Peirón, viudo de D.ª María Fajá Sánchez, hijo de Pedro y María, natural vecino de Estadilla, en donde falleció en el día de diciembre último, sin descendencia legítima, habiendo acordado con esta fecha publicar edictos anunciando la muerte sin testamento de aquél y que reclaman la herencia su hermano de doble vínculo D.ª María Lucía Porquet Peirón y su sobrino carnal D. Pedro José Porquet Ruiz, en representación de su difunto padre José Porquet Peirón, hermano de doble vínculo del causante, para que los que se crean iguales o mejor derecho comparezcan ante el mencionado Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, con apercibimiento de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a diez y ocho de junio de mil novecientos veintisiete. — Angel Villar y Madrueño. — El Secretario, Celestino Suárez.

IMPRENTA DEL HOSFICIO